

# ARAGÓN: CONSTITUCIÓN Y ESTADO FEDERAL



AragónESmás, defiende una profunda reforma constitucional y la configuración del Estado español como Estado Federal.

## **Antecedentes Históricos. Constituciones, Guerras y Golpes de Estado en España.**

La brillante y a veces triste Historia del Estado Español, ha marcado una trayectoria que ha sido difícil de digerir en el transcurso de los años y que todavía marca nuestros genes.

En la mayoría de los casos, nuestras Constituciones, Guerras y Golpes de Estado, siempre han tenido un fuerte contenido de carácter político y territorial centrado casi siempre en el noreste de la península, como consecuencia de ser el lugar donde más arraigados estaban los derechos históricos.

Derechos Históricos, que fueron elemento fundamental para unificar el Estado Español y que no fueron respetados por las diferentes monarquías y gobiernos a lo largo de la historia. Lo que fue un elemento para construir un Estado, se convirtió en un elemento para casi destruir el Estado.

Son 11 Constituciones, 5 guerras civiles y 13 importantes intentonas de Golpe de Estado, en menos de 200 años. Esto debe llevarnos a considerar, por su importancia, que el problema territorial y político, ha marcado nuestra trayectoria histórica.

Nos toca, en este momento, superar estas circunstancias y sincerar lo que tiene que ser el inicio de una nueva trayectoria, sobre unas bases de entendimiento, colaboración y solidaridad, para ser capaces de continuar como Estado Español otros 500 años más, que nos sitúen en el marco Europeo y en el mundo, como una Nación, moderna y actual.

## **Breve historia de las Constituciones en España.**

- \* **Constitución de Cádiz de 1812.** “La Pepa”. Se promulga por las Cortes Generales en Cádiz, durante la ocupación Francesa. Se puede calificar como la primera constitución democrática. Establece el sufragio universal masculino y la separación de poderes y sirvió de ejemplo para otras constituciones.

## ARAGÓN: CONSTITUCIÓN Y ESTADO FEDERAL



asociación AragónESmás

- \* **Estatuto Real de 1834.** No es una constitución propiamente dicha, el rey auto limitaba sus poderes por propia voluntad.
- \* **Constitución de 1837.** Que permite la alternancia de los dos partidos liberales, es un desarrollo del Estatuto Real.
- \* **Constitución de 1845.** Aparece el principio de soberanía compartida entre el rey y las cortes.
- \* **Constitución de 1856.** "la non nata" porque no llegó a aplicarse. Aparece el concepto de soberanía nacional, y se establece por primera vez cierta "tolerancia religiosa".
- \* **Constitución de 1869.** Se aprueba por sufragio universal masculino, aparece la libertad de reunión y de asociación, avanzada declaración de derechos, libertad de imprenta y de cultos. Aparece el concepto de monarquía democrática.
- \* **Proyecto de Constitución Federal de 1873.** proyecto de la I República, influenciado por la Constitución de los EE.UU (1787) que no se llegó a aprobar. Pretendía la transformación de España en una Federación, con Estados Federados con su propia Constitución. En su Artículo 1º decía:

*«Componen la Nación Española los Estados de Andalucía Alta, Andalucía Baja, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Cataluña, Cuba, Extremadura, Filipinas, Galicia, Murcia, Navarra, Puerto Rico, Valencia, Regiones Vascongadas. Los Estados podrán conservar las actuales provincias o modificarlas, según sus necesidades territoriales»*

- \* **Constitución de 1876.** La más longeva, duró hasta 1931 con la promulgación de la II República. Se vuelve a la soberanía compartida y a una organización provincial y centralista.
- \* **Constitución de 1931.** Promulgada por la II República. Se establece por primera vez el voto Femenino y propone como organización territorial el Estado Integral, que reconoce la autonomía de las regiones decía:

*«...son compatibles, junto a la gran España, las regiones, y haciendo posible, en ese sistema integral, que cada una de las regiones reciba la autonomía que merece por su grado de cultura y de progreso. Unas querrán quedar unidas, otras tendrán su autodeterminación en mayor o menor grado»*

## ARAGÓN: CONSTITUCIÓN Y ESTADO FEDERAL



asociación AragónESmás

- \* **Leyes fundamentales del Reino.** Conjunto de 8 leyes que organizaban los poderes del estado durante la dictadura franquista.
- \* **Constitución de 1978.** Recoge partes importantes de la Constitución de 1931, en cuanto a la organización del Estado y nos equipara a las Constituciones Europeas, en cuanto a derechos humanos y civiles.

### Guerras Civiles en España

- \* **Guerra de sucesión,** entre Austrias y Borbones de 1701 a 1713
- \* **Primera Guerra Carlista,** entre Isabel II y su tío Carlos de 1833 a 1840
- \* **Segunda Guerra Carlista,** de 1846 a 1849
- \* **Tercera Guerra Carlista,** de 1872 a 1876
- \* **Guerra Civil Española,** de 1936 a 1939

### Golpes de Estado e Intentos de Golpe en España

- \* **Rebeliones contra Fernando VII,** al final guerra de la Independencia. 1816-20
- \* **Subelevación del coronel Rafael de Riego.** 1820
- \* **La Vicalvarada.** 1854
- \* **Revolución Gloriosa.** 1868
- \* **Golpe de Estado de Pavía.** 1874
- \* **Golpe de Estado de Miguel Primo de Rivera.** 1923
- \* **Sucesos de Prats de Molló** con Francesc Macià. 1926
- \* **Subelevación de Jaca.** 1930
- \* **Golpe de Estado de Sanjurjo.** 1932
- \* **Revolución de Asturias.** 1934
- \* **Alzamiento militar de Francisco Franco.** 1936
- \* **Golpe de Segismundo Casado** contra el Gobierno de Negrín. 1939
- \* **Golpe de Estado del Coronel Tejero.** 1981

Estos acontecimientos históricos, hicieron decir a **Otto von Bismarck**, el Canciller de Hierro de Alemania (1815-1898):

*«Estoy firmemente convencido de que España es el país más fuerte del mundo. Lleva siglos queriendo destruirse a sí misma y todavía no lo ha conseguido».*

## ARAGÓN: CONSTITUCIÓN Y ESTADO FEDERAL



asociación AragónESmás

**Joaquín Costa**, jurista, político, economista e historiador Aragonés (1846 – 1911), reconocía que: «*España no es una unidad homogénea*».

### Aragón y sus derechos históricos e instituciones

La figura del Justicia de Aragón, es una de las figuras más emblemáticas en la defensa de los derechos históricos de Aragón. Es una figura que se remonta al Siglo XII, que ha sido asimilada por la mayoría de los países de Europa, como institución de defensa de los intereses de los ciudadanos frente al Estado.

Esta institución desapareció en el siglo XVI, con la decapitación de Juan de Lanuza por el rey Felipe II, último Justicia de Aragón, hasta la llegada de la democracia en 1978.

Esta importante figura, se encuentra vigente en nuestro Estatuto de Autonomía, como una de las instituciones más importantes de Aragón, a efectos protocolarios, puesto que su labor es de consulta.

Otro elemento fundamental en cuanto a derechos históricos, son los Fueros de Aragón, donde se establecía la legislación concerniente a Aragón y a sus derechos. Estos Fueros, permanecieron vigentes desde el siglo XIII hasta el siglo XVIII, cuando Felipe V, nefasto rey de España, abolió las Cortes, la Diputación, el Reino, y acabó con la mayoría del derecho Aragonés, pasando de las Españas a España.

La parte del "derecho Aragonés" indultada por Felipe V, referente a las relaciones de los aragoneses entre sí, es decir, el Derecho Civil, está vigente todavía y obliga a todos los aragoneses.

### Situación actual de las Constituciones en el mundo, en Europa y en España.

La Constitución de 1978, tras 40 años de dictadura, es un monumento al diálogo, al sentido común y a la capacidad de los políticos que la elaboraron, que por primera vez en la Historia, fueron capaces de sentarse tras haber participado directamente en diferentes bandos en la guerra civil.

Pasará a la Historia, como un ejemplo del consenso y del esfuerzo de los ciudadanos, de los sindicatos y de los partidos políticos, en escribir uno de los momentos más

## ARAGÓN: CONSTITUCIÓN Y ESTADO FEDERAL



asociación AragónESmás

importantes, no solo de la Historia de España, sino de Europa y del continente Americano.

A pesar de los esfuerzos realizados, España es uno de los países de Europa con menos reformas Constitucionales: En 39 años, sólo han habido 2 reformas, ambas derivadas de la Unión Europea; en cambio, todos los países democráticos, tienden a revisar sus constituciones periódicamente, adaptándolas a la realidad del momento.

Estados Unidos ha recibido 27 enmiendas, una cada 8 años de media, incluyéndose en ellas cuestiones importantes, como los derechos civiles, la esclavitud, los derechos de voto o el límite de mandatos del presidente.

El país europeo con más cambios constitucionales, es Portugal. Las reformas sólo requieren una decisión parlamentaria por amplia mayoría; las reformas portuguesas, han incluido temas mayores, como las restricciones a la política económica y la transformación del régimen presidencial.

En Gran Bretaña, como la Constitución no está en un único texto, los cambios son relativamente fáciles. Ha habido 51 cambios desde la II Guerra Mundial.

En Francia, han habido 17 reformas en menos de 60 años, afectando a los tratados de la UE, la duración del mandato del Presidente, y en estos momentos, Macron ha anunciado cambios sobre el tamaño del parlamento, el sistema electoral y el procedimiento legislativo.

En Alemania, ha habido 14 reformas desde la reunificación del 90, incluidos temas sobre la UE, la protección ambiental, la discriminación positiva a las mujeres o el derecho de asilo.

En Italia, las barreras son más altas, ya que cabe pedir un referéndum, pero ha habido 15 reformas, incluidas las que han dado autonomía legislativa y competencias exclusivas a las regiones.

En contraste, en España no habido apenas alteraciones de la Constitución. Los cambios efectuados han sido consecuencia del Tribunal Constitucional, al que muchos ven

sesgado y partidista, para reformar mediante leyes, sin reformar el texto constitucional y eludir el referéndum.

### Reforma de la Constitución española

Tenemos una Constitución Democrática que tiene 40 años de existencia, con imperfecciones en el texto, que todavía perduran y generan situaciones conflictivas en cuanto a competencias entre comunidades y respecto al Estado.

Las más llamativas, son las funciones del Congreso y del Senado, la Laicidad del Estado, las competencias de las Autonomías, Derechos Sociales y Civiles, Ley Electoral, la Integración con Europa, la sucesión de la Corona, y la regulación del Derecho a Decidir y una definición clara, sobre la Configuración del Estado español como Estado Federal.

Según una encuesta del CIS, un 70% de la ciudadanía respalda una reforma de la Constitución.

**AragonEsMas**, considera que si alguien pretende solucionar los problemas territoriales del país en una campaña electoral, se equivocará otra vez amargamente. No se puede cambiar un proceso histórico de quinientos años con cuatro tópicos y una fantasmada centralista y oportunista, porque esto supondría retroceder cuarenta años en la historia, con lo peor de ella.

**AragónEsMás**, está a favor de una profunda reforma de la Constitución, que actualice y clarifique, la multitud de situaciones que en estos 40 años, se han ido generando y que nos ha llevado a tener 2 conflictos importantes, en el País Vasco y Cataluña, así como multitud de recursos, sobre interpretación de la Constitución ante el Tribunal Constitucional.

Para la reforma de nuestra Constitución, es necesario:

- \* En primer lugar, **respeto absoluto** al texto constitucional actual.
- \* En segundo lugar, hace falta voluntad para reformar la Constitución. Para ello, es necesario **recuperar el espíritu del 78, haciendo un esfuerzo de consenso**

## ARAGÓN: CONSTITUCIÓN Y ESTADO FEDERAL



asociación AragónESmás

para situar el marco constitucional en una realidad, acorde al momento presente y futuro.

- \* En tercer lugar, reformar todas las imperfecciones que todavía perduran y configurar el Estado español, como un **Estado Federal**.

### Estado Federal

AragónESmás, hace suyas las palabras que pronunció Nicolás Sartorius en la presentación de la Asociación por una España Federal, en Septiembre de 2018, en las que decía:

*«Nuestro país tiene un problema estructural. El sistema empieza a no funcionar o funciona mal. Hay un descontento por cómo funciona el modelo territorial y pensamos que solo se puede salir de la situación actual, mediante reformas con una perspectiva Federal».*

*«Federar es unir, no dividir. Un estado Federal, es un estado más unido y más fuerte».*

*«En contraposición al modelo vigente, el Federalismo sería la respuesta idónea para adaptar a España a las particularidades y necesidades del siglo XXI. Ante la Globalización, Federación».*

El Federalismo representa unidad e igualdad de derechos en la diversidad; todo lo contrario a los nacionalismos, separatistas, sectarios e identitarios o al nacionalismo centralista autoritario y nacional-católico, que existe en España.

Existen importantes países con estructura federal: EEUU, Canadá y Australia. En Europa, las referencias más claras son: Alemania, Bélgica, Suiza y Austria. Otro país con una estructura de similares características y muy particular, es el Reino Unido. Todos ellos, son un gran ejemplo de cohesión democrática y estabilidad, donde las competencias están perfectamente estructuradas, en una composición bicameral. Los congresos de diputados, representan a los partidos políticos mientras que los senados, representan a los Estados que componen el Estado Federal, en igualdad de representación.

## Nuestra propuesta para un Estado Federal

AragónESmás, manifiesta que no hay que tener miedo al Federalismo. En su construcción, el Estado Español era un estado Federal entre Castilla y Aragón, por eso creemos, que el Federalismo es la solución a los problemas, que este país está viviendo.

Queremos recoger en unas líneas un resumen sobre Federalismo Fiscal de **Antonio Durán-Sindreu**, profesor de la Universidad Pompeu Fabra, publicado en El País el 11 de Agosto de 2018 (se puede leer [aquí](#)). Nos parece de suma importancia para entender el Federalismo, desde una perspectiva económica:

*«El sistema de financiación autonómica en España, es de corte Federal. Desde esta perspectiva, no hay mejor corresponsabilidad fiscal, que la que vincula las políticas de gasto a las políticas de ingreso. Las transferencias desdibujan la importancia que la financiación de tales políticas tiene y son un recurso fácil al victimismo autonómico con la mirada puesta en Madrid, además de liberar a los responsables autonómicos, de tener que justificar ante los ciudadanos la presión fiscal de una u otra autonomía. El problema es, siempre, Madrid. Tal vez sea el momento de liberarse de esa ficción y dejar que cada palo aguante su vela.*

*Es necesario distinguir entre aquellas comunidades que son capaces de generar sus propios recursos, de aquellas que no lo son. Y objetivizar los requisitos que las comunidades que deseen asumir un cierto nivel de autonomía fiscal han de cumplir, que podrían ser los 3 siguientes:*

- \* *Tener una renta per cápita superior a la media de España.*
- \* *Aportar en concepto de contribución a la solidaridad un porcentaje superior, que con relación al PIB se determine.*
- \* *Asumir el más amplio nivel de competencias autonómicas, que la constitución permite*

*Eso quiere decir, que aquellas comunidades autónomas que son solidarias, que generan y aportan riquezas al país, y que tienen una clara voluntad de autogobierno, podrían acceder a un determinado nivel de autonomía fiscal. Es un estímulo a la creación de riqueza y a la solidaridad.*



## ARAGÓN: CONSTITUCIÓN Y ESTADO FEDERAL



asociación AragónESmás

*Pero, ¿cuál sería ese nivel de autonomía fiscal? Pues el de diseñar su propio sistema tributario, dentro del marco normativo o estructura común, que el Estado apruebe a tal efecto. Se trata de un modelo muy similar al de la fiscalidad local: El estado fija la estructura común, y los ayuntamientos diseñan su propio sistema tributario.*

*Ese nivel de autonomía, conllevaría el asumir las facultades de gestión, inspección y recaudación en el marco de colaboración conjunta de la AEAT (Agencia tributaria).*

*Ese modelo exige la contribución al Estado, al que las Comunidades Autónomas pertenecen, en concepto de gastos comunes, además, como ya se ha dicho, de la necesaria contribución a la solidaridad interterritorial, bajo la premisa de la ordinalidad (garantizar que una región mantiene su posición en el ranking de generación de riqueza una vez se haya producido la redistribución territorial de los recursos), contribuciones, ambas cuyos requisitos objetivos los debería fijar el senado.*

*Este derecho a un sistema fiscal propio, en el marco de una estructura común e igual para todo el Estado, podría conllevar la obligación de estabilidad presupuestaria.*

*Lo importante es «objetivizar» los requisitos necesarios para acceder a ese régimen especial de financiación.*

*Las comunidades que no cumplan esos requisitos objetivos, seguirán mediante el sistema de transferencias, revisado de acuerdo con el nuevo marco de financiación autonómica. Habría un régimen general y otro especial. En definitiva, un modelo de financiación autonómica de tipo Federal y asimétrico, que reconoce de forma objetiva la singularidad de aquellas comunidades autónomas que expresan su deseo de máximo nivel de autogobierno en el marco que la constitución les permite y que son generadoras de riqueza y solidarias con el resto de comunidades.*

*Este modelo no quiebra la unidad del Estado, y permite el pleno desarrollo de aquellas comunidades que puedan asumirlo, contribuyendo, además a la financiación de aquellas otras que no pueden. El modelo es respetuoso con el principio de igualdad, que exige tratar por igual situaciones que lo son y de forma desigual, situaciones que no lo son. »*

## ARAGÓN: CONSTITUCIÓN Y ESTADO FEDERAL



asociación AragónESmás

Desde AragónESmás, en base a este artículo, que nos parece clarificador, elaboramos nuestra propuesta.

En primer lugar AragónESmás, propone que **los Presupuestos Generales del Estado se establezcan** sobre los **criterios de ordinalidad, más extensión territorial y envejecimiento de la población**, como premisa para la cohesión económica y social para el conjunto del Estado.

**AragónESmás, defiende la configuración del Estado Español, como un Estado Federal,** con igualdad de derechos y con obligaciones en función de su capacidad de gestión propia, **estableciendo la siguiente estructura Federal:**

### \* **Autonomía con pleno autogobierno.**

Aquí se encuentran, las Comunidades que asumirían todo su desarrollo y gestión económica, con todas sus consecuencias y responsabilidades en la gestión ante sus ciudadanos, así como su contribución a los gastos comunes y al fondo de solidaridad.

Como dice Durán-Sindreu, deberán tener una renta per cápita superior a la media del Estado, deberán asumir el más amplio nivel de competencia autonómica que la Constitución permita, pudiendo diseñar su propio sistema tributario de acuerdo con el Estado.

Se deberá acordar con el Estado, la contribución de estas comunidades a los Gastos comunes del Estado, así como al Fondo de Solidaridad, que establecerá el futuro Senado, de representación igualitaria de las diferentes comunidades.

### \* **Comunidad Autónoma.**

Las Comunidades Autónomas, establecerán junto al Estado, su grado de competencias y gestión, así como su contribución a los Gastos comunes del Estado. Podrán recurrir al Fondo de Solidaridad, al que también deberán de contribuir, en la cuantía que se acuerde en el futuro Senado. Cuando alcancen las condiciones y la capacidad económica suficiente, estas Comunidades accederán, si así lo determinan, a pleno autogobierno.

## ARAGÓN: CONSTITUCIÓN Y ESTADO FEDERAL



asociación **AragónESmás**

### \* **Región.**

Serán las Comunidades Autónomas, que rechacen inicialmente el autogobierno y establezcan su gestión con el Estado. Esto no será óbice, para que en el futuro, no puedan alcanzar unas condiciones similares al resto de Comunidades.

### **El Fondo de Solidaridad**

*«La solidaridad económica no debe ser eterna, se trata de compartir recursos de los que más tienen, en apoyo de los que menos, con el objetivo de que puedan alcanzar un nivel económico óptimo»*, como decía **Pasqual Maragall** *«Yo te ayudo, si tú te ayudas»*

El Fondo de Solidaridad, es una herramienta para apoyar e impulsar a las Comunidades Autónomas que lo soliciten, para alcanzar el nivel de Autonomía con pleno autogobierno.

Este Fondo, actuará como Fondo de Cohesión Territorial, de manera similar a los Fondos de Cohesión Europeos, con los siguientes criterios:

- \* El acceso a estos fondos, será en base a los criterios de ordinalidad, de territorio y envejecimiento de la población.
- \* Deberá haber, un seguimiento y control riguroso de los fondos aportados, que podrán ser suspendidos en caso de incumplimiento, así como un control sobre los resultados.
- \* El acceso a los fondos, será aprobado por el Senado y Congreso, pudiendo limitarlo o prorrogarlo en el tiempo.

## ARAGÓN: CONSTITUCIÓN Y ESTADO FEDERAL



asociación AragónESmás

### Conclusión

Desde AragónESmás, somos conscientes de que esta propuesta puede generar una fuerte controversia, pero surge de un planteamiento que nos parece el adecuado, porque abandona el «café para todos» y el «¿Qué hay de lo mío?» de las distintas Comunidades y plantea un Federalismo Cooperativo, Solidario y Responsable, eliminando las corruptelas, chantajes y tensiones vividas en los últimos 40 años, haciendo responsable a cada comunidad, ante sus votantes y ciudadanos, de sus políticas, de sus gastos y de dar cuenta de los mismos.

**«El Federalismo, es derecho a la diferencia, sin diferencia de derechos»**